



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (3) junio de dos mil veintidós (2022)

REF: VERBAL No. 110014003005-2021-00271-00

DEMANDANTE: EBROUL ROJAS TORRES

DEMANDADOS: JAIRO ENRIQUE CALDERÓN HIGUERA y
MARIA ARLEIDA TABORA OROZCO

El apoderado de la parte demandante, estese a lo resuelto en auto de fecha nueve (9) de septiembre de 2021, (consecutivo 23 del dossier digital). Lo anterior por cuanto para tener notificado a la parte demandada conforme el Decreto 806 de 2020, se requiere que la parte actora allegue las **constancias de notificación** conforme a las exigencias del inciso 4 artículo 8 Decreto 806 del 2020, para lo cual deberá acreditar el envío de todos los anexos y acreditar que el iniciador recepcionó acuse de recibo o acreditar el acceso del destinatario al mensaje, lo cual no se advierte en las diligencias allegadas.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 49 del 6 de junio de 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

M.B.

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **1dadccb8f56a0f2409ef4f127261c762107b2e04311ceccff6f0257ee27e285b**

Documento generado en 03/06/2022 07:52:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>